



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
LEY MUNICIPAL N° 862 DEL 27 DE MARZO DE 2025

FECHA DE PROMULGACIÓN: 02 - 04 - 25

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega
ALCALDE MUNICIPAL DE TUPIZA

EXPOSICION DE MOTIVOS.-

El municipio de Tupiza, presenta en su geografía accidentada de serranías, llanuras cabeceras de valle y valles propiamente dicho (estos dos últimos encajonados y angostos), los mismos se caracterizan por sus diferentes pisos ecológicos donde sus habitantes de acuerdo a usos y costumbres ancestrales y contemporáneos realizan un manejo técnico inculcado donde cultivan una serie de especies vegetales para garantizar su seguridad alimentaria.

Así mismo la producción familiar de alimentos enfrenta, cada vez más, una serie de retos incluyendo: factores climáticos, la migración del campo a la ciudad, la ausencia de nuevos mercados, el incremento de costos de producción, la inseguridad jurídica vinculada a la tenencia de tierra y la falta de biotecnología. La suma de estos factores, entre otros, hace que dedicarse a la producción de alimentos sea cada vez más dificultoso.

El cultivo de alimentos propios de nuestra región como el zapallo y el maíz, durante las últimas gestiones ha cobrado mayor importancia en el consumo; lo cual representa una fuente de ingresos económicos de carácter adicional a los cultivos principales como el ajo, haba, papa, cebolla, zanahoria y otros, en ese sentido la Secretaria de Apoyo a la Producción mediante su unidad agropecuaria, dentro sus actividades programadas de apoyo e incentivo a la producción, tiene enmarcado la realización de ferias productivas municipales, la cual pretende promocionar y potenciar al sector productivo.

BASE LEGAL:

La Constitución Política del Estado en su artículo 98 establece que: *I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones. II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones. III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país.*

El Artículo 272 de la Constitución Política del Estado define el alcance y contenido de la autonomía en los siguientes términos *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones"*

El Art. 283 del mismo cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un *Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.*

La Constitución Política del Estado determina en su Art. 405: *"El desarrollo rural integral sustentable es parte fundamental de las políticas económicas del Estado, que priorizará sus acciones para el fomento*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

de todos los emprendimientos económicos comunitarios y del conjunto de actores rurales, con énfasis en la seguridad y en la soberanía alimentaria, a través de: **1.** El incremento sostenido y sustentable de la productividad agrícola pecuaria, manufacturera, agroindustrial y turística, así como su capacidad de competencia comercial. **2.** La articulación y complementariedad internade las estructuras de producción agropecuarias y agroindustriales. **3.** El logro de mejores condiciones de intercambio económico del sector productivo rural en relación con el resto de la economía boliviana. **4.** La significación y el respeto de las comunidades indígena originario campesinas en todas las dimensiones de su vida. **5.** El fortalecimiento de la economía de los pequeños productores agropecuarios y de la economía familiar y comunitaria.

La ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 13 (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL), establece "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

Órgano Legislativo.

- a) Ley Municipal sobre sus facultades; competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartida;
- b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones"

El artículo 16 del mismo cuerpo legal, en su inc. 4, Establece: "Atribuciones del Concejo Municipal" El concejo municipal Tiene las siguientes atribuciones: *En el ámbito de sus facultades y competencias dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".*

La Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, que aprueba el Presupuesto General del Estado 2017 (vigente de conformidad al inciso r) de la Disposición Final Cuarta de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018); permite a los gobiernos autónomos a realizar transferencias de recursos públicos a organizaciones privadas sin fines de lucro nacional. Parágrafo VII, Artículo 11: *"Las Entidades Territoriales Autónomas – ETA's, podrán realizar transferencias de recursos públicos conforme las competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, a organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, es que estén legalmente constituidas en el país, debiendo ser autorizada mediante norma expresa de la instancia correspondiente de cada ETA, aperturando en su presupuesto institucional programas y actividades que permitan identificar el sector económico, localización geográfica, organización beneficiaria y monto a transferir".*

El Decreto Supremo N° 3766 de 2 de enero de 2019, señala en su artículo 2, parágrafo: *"I. Los beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie e inversiones productivas, son las organizaciones económico-productivas, organizaciones territoriales, organizaciones privadas sin fines de lucro nacional, organizaciones indígena originario campesinas y personas naturales, con el objetivo de estimular las actividades de desarrollo, seguridad alimentaria, reconversión productiva, educación, salud y vivienda, Enel marco del Plan de Desarrollo Económicos y Social, y Planes Sectoriales", III. La reglamentación deberá ser aprobada por la Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE. El Importe, uso y destino de la transferencia público – privado deberán ser aprobados por la máxima instancia resolutive de cada entidad pública, mediante norma expresa".*

El Decreto Supremo N° 3766 de 2 de enero de 2019, señala en su artículo 2, parágrafo: *"V. Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público-privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo".*



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

VISTOS:

La Propuesta de Ley N° 01/2025 suscrita por el Cjal. Lic. Raúl A. Romero Flores, recibida con trámite CM. 118 de fecha 03 de febrero de 2025; para la emisión de **Ley Autonómica Municipal de transferencia Público – Privado por concepto de premios e incentivos a personas naturales o jurídicas para actividades que se lleva adelante en la gestión 2025.**

CONSIDERANDO:

Que, se cuenta con el INFORME: CM-MCFS/N° 10/2025 suscrito por el responsable de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal, aprobado en fecha 13 de febrero de 2025; donde se solicita informes complementarios e información por parte del Ejecutivo Municipal sobre las actividades que precisan ser atendidas con este trámite en el transcurso de la gestión 2025.

Que, en fecha 05 de marzo de 2025, se recibe con trámite CM. 243, el cite Of. S. G. DESPACHO N° 0269 del Alcalde Municipal al que adjuntan el CITE/N° 026/TAM/ERM e Informe Técnico 003/TAM/2025 de la Unidad Agropecuaria del G.A.M.T. señalando que se tiene dos actividades previstas para la gestión 2025: **"XXII Feria del Zapallo"** y **"XXVIII Expo Feria del Maíz y sus Derivados"**, mismas que se encuentran inscritas en el POA 2025, apertura programática 100 0 006 FERIAS PRODUCTIVAS MUNICIPALES, citando que precisan contar con la ley de transferencia público privado para que se pueda habilitar la partida de gasto 71300 referida a *donaciones, ayudas sociales y premios a personas* que permitirá efectuar la entrega de premios e incentivos a los participantes de estas dos actividades.

Que, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Desarrollo Institucional, Administrativa y Financiera del Concejo Municipal emite su INFORME: CM-MCFS/N° 14/2025 mismo que ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 018/2025 de fecha 18 de marzo de 2025.

Que, asimismo, de la revisión y análisis a la documentación previamente citada, el responsable de la Comisión de Asuntos Legales y Derechos Humanos del Concejo Municipal emite su INFORME N° 14/2025 mismo que ha sido tratado y aprobado en Sesión Ordinaria N° 020/2025 de fecha 25 de marzo de 2025.

Que, con todos los antecedentes, informes y documentación relacionada a este tema debe continuarse de acuerdo a procedimientos y normas en actual vigencia.

Por cuanto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 862/2025
LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE TRANSFERENCIA PÚBLICO – PRIVADO
POR CONCEPTO DE PREMIOS E INCENTIVOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS PARA LAS
ACTIVIDADES: XXII FERIA DEL ZAPALLO Y XXVIII EXPO FERIA DEL MAÍZ Y SUS DERIVADOS
(DE MANERA EXCEPCIONAL)
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. (OBJETO). -

La presente Ley tiene por objeto autorizar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, realizar Transferencias Público Privadas, así como establecer el uso y destino de los Recursos Públicos que serán empleados para las Transferencias público – privadas, no reembolsables, por concepto de premios e incentivos, de manera excepcional, para las actividades:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

1. XXII Feria del Zapallo.
2. XXVIII Expo Feria del Maíz y sus derivados.

ARTÍCULO 2. (FINES). -

La presente Ley establece los siguientes fines:

1. Instituir los mecanismos ágiles que tiendan a acelerar la transferencia de público a privado en efectivo o en especie para fomentar las actividades propias de las actividades: XXII Feria del Zapallo y XXVIII Expo Feria del Maíz y sus derivados.
2. Ejecutar de manera efectiva y responsable los recursos asignados en el POA 2025 para las actividades: XXII Feria del Zapallo y XXVIII Expo Feria del Maíz y sus derivados, como establece la ley N° 817 del 16 de septiembre de 2024.
3. Otorgar reconocimientos, premios e incentivos a personas naturales o jurídicas por concepto de concursos referentes a las actividades: XXII Feria del Zapallo y XXVIII Expo Feria del Maíz y sus derivados.

ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE).

La presente Ley se aplica en toda la jurisdicción municipal de Tupiza la misma es de manera excepcional y por única vez antes y durante el desarrollo de las actividades: XXII Feria del Zapallo y XXVIII Expo Feria del Maíz y sus derivados; hasta la conclusión de las mismas, según convocatoria.

ARTICULO 4.- (BENEFICIARIOS)

Los sujetos beneficiarios de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie, son todas aquellas personas jurídicas y/o naturales que resultaren ganadores de las actividades propias de las actividades: XXII Feria del Zapallo y XXVIII Expo Feria del Maíz y sus derivados; que el Ejecutivo Municipal lleve adelante según convocatoria.

CAPITULO II
MODALIDAD DE TRANSFERENCIA – PROCEDENCIA

ARTÍCULO 5. (MODALIDADES DE TRANSFERENCIAS). -

Las Transferencias Público – Privadas de recursos públicos, en efectivo y/o especie, serán:

- a) No reembolsables

ARTÍCULO 6. (PROCEDENCIA). -

Esta Modalidad de Transferencia, en efectivo y/o especie procederá con recursos inscritos en el POA 2025, aprobado con Ley Municipal N° 817 de fecha 16 de septiembre de 2024.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. – En el plazo de 2 días hábiles con carácter emergente y urgente posterior a la publicación de la presente Ley, la Secretaría de Apoyo a la Producción con su Unidad Agropecuaria, y demás dependencias del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza elaborarán la reglamentación de la presente Ley.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. – El Ejecutivo Municipal una vez concluidas las actividades relacionadas a la presente Ley Municipal, en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles deberá rendir cuentas y efectuar un informe económico del uso y destino de los recursos referentes a la presente Ley Municipal. Mismo que será de conocimiento del Concejo Municipal y de la población en general a través de relaciones públicas del G.A.M.T.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA. - Se abroga y derogan, todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, dar estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, para cuyo efecto deberá adoptar y realizar las acciones y gestiones administrativas que considere pertinentes para la consecución de dicho propósito.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal que, a través de la Unidad de Relaciones Públicas dependiente de la Dirección de Cultura, Turismo y Deporte, proceda a la publicación de la presente Ley Municipal en medios de comunicación.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - Conforme al Art. 14 de la Ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, a través de Secretaría de Concejo Municipal remítase la presente normativa, para fines de registro al Servicio Estatal de Autonomías – SEA.

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA. – Los informes y documentación generada por el Concejo Municipal, de acuerdo al detalle expuesto; forman parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación, publicación y el estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada, firmada y sellada, en la sala de Sesiones del Órgano Deliberativo, Fiscalizador y Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.


Francisca Reynoso Isnado
CONCEJAL

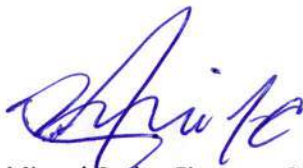



Lic. Raúl Alberto Romero Flores
CONCEJAL


Lic. Omar L. Mamani Ortega
CONCEJAL


Gualberto Nina Cala
CONCEJAL


Lic. Edson P. Bolívar Rivera
CONCEJAL SECRETARIO


Miguel Carlos Figueroa Santos
VICEPRESIDENTE


Cristina Mamani Ventura
PRESIDENTA



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA
CONCEJO MUNICIPAL
PROVINCIA SUD CHICHAS
TUPIZA - BOLIVIA

"Tupiza, Capital Cultural de la Juventud de Bolivia"

Denominación otorgada por Resolución Secretarial N° 48/97 de la Secretaría Nacional de Cultura de fecha 07 de julio de 1997

Auto de Promulgación Ley Municipal N° 862/2025

POR TANTO:

La promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza.

Es dado en el Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tupiza, a los: dos días del mes de abril de los mil novecientos años.

Ing. Jesús Reynaldo Guzmán Ortega

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE TUPIZA

